

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUCRIPCION PARA LA CAPITAL. . . . .  
 (Por un año... 50  
 Por seis meses... 26  
 Por tres id... 14)

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. . . . .  
 (Por un año... 60  
 Por seis meses... 32  
 Por tres id... 18)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### DE BURGOS.

#### ADVERTENCIA.

Habiéndose padecido una equivocación al insertar en el Boletín n.º 166 la Circular de la Sección de Fomento relativa á la rendición y censura de las cuentas de los Directores de caminos vecinales, encargando exclusivamente por medio de su nota final á los pueblos que componen los partidos judiciales de Aranda, Briviesca, Castrojeriz, Lerma, Medina, Miranda, Roa, Sedano y Villadiego el cumplimiento de sus disposiciones, siendo como son extensivas á todos los pueblos de la Provincia; y correspondiendo solo á los referidos partidos el cumplimiento de lo ordenado en la anterior Circular de la misma Sección inserta en el Boletín núm. 159, á fin de evitar toda duda en el respectivo cumplimiento de cuanto en ambas circulares se previene, se ha dispuesto insertarlas nuevamente á continuación con el orden y precisión que corresponde.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Circular.

Con fecha 29 de Julio último dije á los Directores de caminos vecinales lo siguiente:

«He acordado que proceda V. á formar un plan general de ca-

minos vecinales del partido judicial de Burgos. Para proceder con el mayor acierto en este importante trabajo es necesario que oiga V. á los Ayuntamientos de los pueblos, sin perjuicio de que yo traslade á V. oportunamente los informes y acuerdos que me remitan, á los Diputados provinciales del partido, á las personas mas entendidas y competentes que en el mismo hubiere; y, por último, será tambien indispensable que reuna V. el mayor número de datos estadísticos posibles, á fin de razonar la memoria que haya de preceder y servir de fundamento al expresado plan. Parece escusado que llame la atención de V. acerca de la circunstancia de que en los pueblos cercanos á los confines de este partido judicial será preciso oír á los Ayuntamientos y demás pueblos de otros partidos donde hay de terminar los caminos que V. proyecte. Asimismo creo ocioso advertir á V. la conveniencia de que en esta clase de caminos, que se han de construir principalmente con solo los recursos de los pueblos, se procure por todos los medios posibles la mayor economía: los trazados deben hacerse por los puntos mas practicables, procurando siempre separarse lo menos posible de los que haya en la actualidad, pues que el estar ya el camino abierto y el ser el terreno de dominio público son condiciones que han de facilitar mucho la ejecucion. Mas que hacer trazados nuevos, se debe procurar rectificar los actuales; por-

que, como V. conoce, es mucho mas fácil la recomposicion completa de caminos existentes, por malo que fuese su estado, que la ejecucion de otros de nueva construccion. Del celo de V. espero que procederá con el mayor esmero y diligencia á ejecutar este trabajo, dándome periódicamente noticia de lo que en él adelantare, y fijando, cuando posible fuere, la época de su terminacion.»

Lo que comunico á V., para que luego que reciba este oficio se sirva disponer se reuna el Ayuntamiento de su presidencia asociado á un doble número de mayores contribuyentes, y acuerde los caminos vecinales que se necesitan para el servicio del pueblo, exponiendo los que existan y deban conservarse, y los que hayan de abrirse de nuevo, con los demás datos y noticias que se juzguen convenientes para que pueda llevarse á cabo el proyecto de reforma de todos que me he propuesto realizar.

Si los caminos de que ese Ayuntamiento ha de ocuparse terminan en otros pueblos, bien del partido judicial comun ó de otros, deberá ponerse de acuerdo con la municipalidad respectiva, y con la cual haya de unirse para participacion de los gastos, con el fin de estar en armonía desde luego en todo lo perteneciente al mismo camino ó caminos comunes.

Así ejecutado, me remitirá V. el acta de los acuerdos que se levanten, para que en este Go-

bierno se continúe la tramitacion.

Del celo reconocido de V. me prometo se ejecutará este servicio con la prontitud y esmero que se requiere, remitiendo los documentos que quedan señalados en un breve término.—José Gallostra.—Sr. Alcalde de

#### NOTA.

*Deben cumplir lo dispuesto en la anterior circular todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que forman los partidos judiciales siguientes:*

Aranda, Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Roa, Sedano y Villadiego.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS,

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Circular.

«Con el fin de regularizar la rendición y censura de las cuentas que han de presentar los Directores de Caminos vecinales, relativamente á las subvenciones que perciben segun lo acordado por la Excm. Diputacion provincial y aprobado por el Gobierno de S. M., así como las que procedan de gastos hechos en el pago de peones y adquisicion de materiales para las obras de las carreteras provinciales, he acordado se guarde y cumpla con todo rigor lo prevenido en la instruccion formada al efecto, que á continuación se copia.

Instrucción para organizar la redacción de las cuentas de los Directores de Caminos vecinales de esta provincia.

BASES.

1.ª Cada vez que los Directores salgan de esta Capital á operaciones de su cargo darán cuenta á este Gobierno del dia en que lo efectúen, punto á donde se dirijan y objeto de su expedición.

2.ª De la propia manera darán conocimiento del dia en que regresan y de los que hayan empleado en aquella.

3.ª La cuenta de las indemnizaciones se presentará por cada Director dentro de los ocho dias siguientes al vencimiento ó terminación á que aquellas correspondan.

4.ª Los mismos Directores llevarán cada uno de por sí un diario de operaciones con arreglo al modelo que acompaña, el cual estará foliado, y rubricadas sus hojas por el Sr. Gobernador, designándose en la primera página el número de folios en una nota autorizada por S. Sria. No se permitirá ninguna enmienda ni raspadura en dichas hojas, consintiendo tan solo salvar por nota las equivocaciones en que se incurra, sirviendo de comprobante á la hoja que han de presentar los Directores en fin de mes como justificante de las indemnizaciones que devenguen.

5.ª Para que el libro diario de que trata la base anterior lle-

ne cumplidamente su objeto, se adoptará por ahora la fórmula de que el Alcalde del pueblo en que el Director pernocte certifique en el repetido diario ser cierta esta circunstancia, limitándose los Alcaldes á ella exclusivamente, sin otra intervención. Para ello se publicará en el Boletín oficial la circular correspondiente.

6.ª En dicho diario consignarán los Directores dia por dia las operaciones que practiquen, observaciones que hagan sobre el estado de las obras y demás asuntos del servicio á su cargo.

7.ª En el período señalado en la base tercera presentarán los Directores una relacion con sujeción al modelo núm. 1.º de las indemnizaciones que les han correspondido en el mes anterior, que servirá de justificante de ellas ante el Gobernador, y la cual será visada por S. Sria.

8.ª Para el cobro del importe de estas indemnizaciones presentarán los Directores en la misma época otra relacion arreglada al modelo núm. 2.º, en la que despues de visada por el Sr. Gobernador, se consignará el recibí correspondiente al pie de la relacion parcial ó individual que haga, sirviendo de justificante á las cuentas que se remiten á la Superioridad.

9.ª La relacion anterior se presentará duplicada, autorizadas ambas por el Sr. Gobernador;

y de ellas una se entregará á la Depositaria para su resguardo, y otra al Director para que pueda contestar las reclamaciones que acerca de ellas se hagan.

10. Para justificar debidamente los gastos por jornales devengados, ó materiales invertidos, en los asuntos ó comisiones que desempeñen los expresados Directores, se presentará una relacion formada por el Alcalde del pueblo en que se ejecuten las obras, con arreglo en un todo al modelo núm. 3.º, en que el Director ponga el *intervine*, y se vise por el Sr. Gobernador.

11. En dicha relacion se expresará: 1.º la orden, y su fecha, de la autoridad competente que dió la comision, y la fecha tambien de la orden ó autorizacion de la Superioridad para hacer la obra ó proyecto cuyos gastos tratan de justificarse. 2.º Una lista en que cada uno de los operarios empleados aparezca con su nombre y apellido, y á continuacion del cual firmará el correspondiente *recibí* de sus haberes. 3.º Cada uno de los gastos, diferentes de jornales, que haya exigido el servicio, acreditados en partidas justificadas cada una de por sí, con su correspondiente recibo.

12. Esta relacion se remitirá triplicada, de forma que la original en que consten las firmas de los operarios y los recibos originales se una á las cuentas

de la Superioridad; y de las dos copias íntegras y exactas una quede en la Depositaria para su resguardo, y otra se entregue al Alcalde que hizo los pagos para el suyo respectivo.

13. Segun se desprende del contenido de las disposiciones anteriores, los Directores de caminos vecinales cuando hayan de necesitar para las comisiones que se les encarguen braceros con destino á las obras, los pedirán á los Alcaldes respectivos.

14. La Seccion de Fomento, á quien se pasarán estas cuentas para su exámen, las censurará y emitirá su informe, segun el cual y acuerdo que recaiga del Sr. Gobernador se dispondrá que la Intervencion expida el libramiento ó lo que sea procedente.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Señores Alcaldes; y que si llegare el caso previsto en el artículo 10 formalicen la relacion que en el mismo se expresa, para los debidos efectos, cuidando muy especialmente de que cuando los Directores de caminos vecinales les pidan peones para las obras los faciliten sin demora con la capacidad ó aptitud necesaria para las operaciones que se les encomienden.

Burgos 10 de Octubre de 1863.

— José Gallostra.

OBRAS PÚBLICAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

PROVINCIA DE BURGOS.

Mes de de 186

RELACION de las indemnizaciones que corresponden al Director de Caminos vecinales que suscribe, por el servicio desempeñado en el citado mes.

CLASE DE SERVICIO.	Dias empleados.	INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.		Dias del mes.	PUNTOS donde ha pernoctado.	EXTRACTO DEL DIARIO DE OPERACIONES.
		Parcial. Reales vn.	Total. Reales vn.			

V.º B.º  
EL GOBERNADOR,

Burgos etc.

El DIRECTOR,

PROVINCIA DE BURGOS.

OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. Mes de de 186

Relacion de las indemnizaciones devengadas durante el espresado mes por los Directores de Caminos vecinales de la Provincia, en virtud del acuerdo de la Excma. Diputacion provincial de de 186 aprobado por a superioridad en de de 186

Table with columns for names and amounts, listing various individuals and their indemnification amounts.

Asciende esta Relacion á la cantidad de (tantos) rs. vn.

V. B. Burgos etc. El Gobernador. El Director

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS. A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Proyecto de Carretera de a por Carretera en construccion de a por MES DE DE 186

(Y en general se expresará en este lugar el proyecto ú obra de que se trata.)

Lista de los gastos hechos en el presente mes por el expresado concepto, en virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia (ó de la Autoridad de quien proceda) de de 186 dada á consecuencia de la autorizacion concedida por la Superioridad (á quien corresponda) en de de 186

Table with columns for CONCEPTOS, NOMBRES, JORNALES (Núm., Precio), and IMPORTES (Parciales, Totales). Includes entries for Jornales, Materiales, and Herramientas.

Asciende esta Lista á la cantidad de (tantos) reales y (tantos) céntimos.

V. B. El Gobernador. Fecha El Alcalde, Intervine, El Director de Caminos vecinales.

Lista nominal y numerada de los Electores que han tomado parte en la votacion de este dia á saber.

SEGUNDO DISTRITO, ROA.

SEGUNDA SECCION.

Table listing electors by name and neighborhood (VECINDAD) for the second district of Roa.

Table listing electors by name and neighborhood (VECINDAD) for the second district of Roa, continuing from the previous table.

61	D. Benigno Treviño.	Quintana.
62	Cándido Escudero.	Nava.
63	Manuel Ruiz.	Quintana.
64	Epifanio Sopena.	Guzman.
65	Lorenzo de la Cal.	Quintana.
66	Bernabé Llorente.	Bohada.
67	Esteban del Barrio.	Idem.
68	Ventura Royuela.	Villovela.
69	Matías Burgoa.	Guzman.
70	Gregorio Fernandez.	Villovela.
71	Benito Ozores.	Idem.
72	Domingo Anton.	Roa.
73	Tomás Sebastian.	La Horra.
74	Fernando Calvo.	Idem.
75	Juan Balbas Esteban.	Idem.
76	Francisco Baldazo.	Villovela.
77	Francisco Requejo.	Valdezate.
78	Ventura Emaldibarra.	Roa.
79	Bernardo Olabarria.	Idem.
80	Tomás Beltran.	Idem.
81	Roque Benito.	Oyales.
82	Marcelo Casin.	Roa.
83	Ciriaco Sanz.	Villaescusa.
84	Gumersindo Monedero.	Roa.
85	Valentin Garcia.	Idem.
86	Eleuterio Perez.	Idem.
87	Ignacio Romero.	Idem.
88	Pedro Pascasio Cilleruelo.	Idem.
89	Juan Reyes Ribote.	Idem.
90	Elias Arranz.	Idem.
91	Santiago Zorrilla.	Idem.
92	Manuel Cilleruelo Izquierdo.	Idem.
93	Anselmo Perez.	Idem.
94	Benito Martinez.	San Martin.
95	Alejandro Anton.	Idem.
96	Eusebio Esteban.	Anguis.
97	Juan Requejo Esteban.	San Martin.
98	Bernabé Esteban.	Idem.
99	Pedro Villaoz.	Roa.
100	Mariano Rubio.	Anguis.
101	Antonio Tegedor.	San Martin.
102	Juan Esteban Domingo.	Idem.
103	Sebastian Valcabado.	Idem.
104	Rafaél Díez.	Olmedillo.
105	Andrés Cuesta.	Idem.
106	Miguel del Río.	San Martin.
107	Venancio Calvo.	Idem.
108	Francisco Pascual.	Olmedillo.
109	Pascual de Pascual Picado.	Idem.
110	Ildefonso Zabaco.	Bohada.
111	Luis Esteban.	Olmedillo.
112	Roman Ordoñez.	Idem.
113	Bernabé Fiel.	Idem.
114	Benito Cabia Romera.	Idem.
115	Mariano Ribote.	Roa.
116	Victoriano Aguado.	San Martin.
117	Isidro Rodrigo.	Olmedillo.
118	Manuel Santos.	Idem.
119	Alejandro Martinez.	Idem.
120	Joaquin Fiel Portillo.	Idem.
121	Marcelo Pascual.	Roa.
122	Santiago Estebanez.	Fuentecen.
123	Pascual Arranz.	Idem.
124	Roman Domingo.	Fuentelisendo.
125	Andrés Catalina.	Fuentemolinos.
126	Mariano Sanz.	Valdezate.
127	Benito Madrigal.	Fuentelisendo.
128	Eugenio Pradalas.	Idem.
129	Juan del Pico.	Valdezate.
130	Victor Moral.	Idem.
131	Blas Martinez.	Fuentecen.
132	Roman Casin.	Roa.
133	Santiago Sebastian.	La Horra.
134	Juan Francisco Ponce.	Valdezate.
135	Polcarpo Cortes.	Roa.
136	Rufino Esteban.	Idem.
137	Felix Asenjo.	La Horra.
138	Felipe Sancho.	Berlangas.
139	Sandalio Ponce.	Valdezate.
140	Florentino Sacristan.	Berlangas.
141	Venancio Miguel.	La Horra.
142	Benito Jorge.	Idem.
143	Pio Benabente.	San Martin.
144	Victor Cuesta.	Anguis.
145	Valentin Daza.	San Martin.

146	D. Santiago Abad.	La Horra.
147	Sandalio Palomino.	San Martin.
148	Felix Martinez.	Fuentecen.
149	Nicolás Santos.	Anguis.
150	Tomás Cano.	Fuentelisendo.
151	José Cabornero.	La Gueva.
152	Toribio Calvo.	Mambrilla.
153	Dámaso Cabornero.	La Cueva.
154	Benito Perez.	Villovela.
155	Felipe Casin.	Pedrosa.
156	Trifon de la Fuente.	Roa.
157	Julian Gonzalez.	Pedrosa.
158	Valentin Royuela.	Villovela.
159	Hermenegildo Royuela.	Idem.
160	Aniceto Izquierdo.	Bohada.
161	Antolin Castro.	Valcabado.
162	Anselmo Esteban.	Nava.
163	Pedro Izquierdo.	Villovela.
164	Eleuterio Ruiz.	Idem.
165	Bernardo Izquierdo.	Idem.
166	Dionisio Bombin.	Valcabado.
167	Juan Beltran.	Pedrosa.
168	Domingo de las Heras.	Quintana.
169	Benigno Soto.	Nava.
170	Ciriaco Tigero.	Quintana.
171	Alejandro Vizcarra.	Mambrilla.
172	Ignacio Miguel.	Idem.
173	Luis del Val.	Idem.
174	Melquiades Esgueba.	Idem.
175	Anselmo Díez.	Idem.
176	Vicente San Juan.	Idem.
177	Alejandro Arranz.	Idem.
178	Gervasio Ramos.	Idem.
179	Ventura Palomino.	Idem.
180	Juan Ramos.	Idem.
181	Vicente Ramos.	Idem.
182	Juan Beltran.	Idem.
183	Tomás Esteban.	Idem.
184	Casimiro Paramo.	Roa.
185	Leonardo Garcia.	Idem.
186	Fernando Zapatero.	Idem.
187	Juan Anton Esteban.	Idem.
188	Manuel Benito.	Idem.
189	Gerónimo Chico.	Idem.
190	Prudencio Cilleruelo.	Idem.
191	Esteban Ortega.	Idem.
192	Manuel Velasco.	Idem.
193	Aquilino Arranz.	La Horra.
194	Francisco Zorrilla.	Roa.
195	Sotero Bartolomé.	Idem.
196	Tiburcio Arranz.	Idem.
197	Pedro Porez Labrador.	Idem.
198	Segundo Gimeno.	Idem.
199	Sebastian Emaldibarra.	Idem.
200	Diego Anton.	Idem.
201	Pedro Monedero.	Idem.
202	Mateo Casin.	Idem.
203	Zacarias Benito.	Idem.
204	Angel Velasco.	Idem.
205	Tomas Gonzalez.	Idem.
206	Leon Ponce de Leon.	Idem.
207	Felix Gomez.	Idem.
208	José Roldan.	Fuentecen.
209	Blas Garcia.	Roa.
210	Luis Miguel Esteban.	Villaescusa.
211	Silvestre Vilbao.	Roa.
212	Angel Perez.	Idem.
213	Francisco Anton.	Idem.
214	Tomas Miraballes.	Idem.
215	Crispulo Durango.	Idem.

Electores que han tomado parte doscientos quince...

114	D. Marcos Maria Arnaiz.
1	M. Marcos Maria, Diputado Diputado.
100	D. Vicente Ortega.

Roa 11 de Octubre de 1863. — El Presidente, Angel Velasco. — Los Secretarios  
 escrutadores, Tomas Gonzalez. — Felix Gomez. — Leon Ponce de Leon. — José Roldan.